

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014.

A).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR, HERNANI CRE – INDEPENDIENTE SANTANDER RC

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El árbitro del encuentro informa en el acta que después de un placaje del jugador del Club Hernani CRE, David PELAZ MARTÍN, licencia nº 1702677, sobre el jugador del club Independiente RC, Pedro Pablo LUCAS CESPEDES, licencia nº 0605041, ambos jugadores se quedan en el suelo dándose golpes de puño mutuamente en diferentes partes del cuerpo y de la cara, por lo que ambos jugadores fueron expulsados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 89 c) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) la agresión desde el suelo a otro jugador que se encuentra en el suelo está considerada como Falta Leve 3, correspondiendo a esta falta una sanción de uno (1) a tres (3) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta a los jugadores David PELAZ MARTÍN y Pedro Pablo LUCAS CESPEDES. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que ambos jugadores no han sido sancionados con anterioridad (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial al jugador del Club Hernani CRE, David PELAZ MARTÍN, licencia nº 1702677, por comisión de Falta Leve 3 (Art. 89 c del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que se establece en el art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial al jugador del Club Independiente RC, Pedro Pablo LUCAS CESPEDES, licencia nº 0605041, por comisión de Falta Leve 3 (Art. 89 c del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que se establece en el art. 76 del RPC.

TERCERO.- Amonestación al Club Hernani CRE. (Art. 104 del RPC).

CUARTO.- Amonestación al Club Independiente RC. (Art. 104 del RPC).

B).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO C, C.R. CISNEROS B – CAR HELVETIA RC.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El árbitro del encuentro informa en el acta que el entrenador del equipo CAR Helvetia, Eusebio QUEVEDO YEPES, licencia nº 0114137 y el Delegado del mismo equipo, Luis María



TORRERO FERREIRA, licencia nº 0113979, al final del encuentro realizaron continuas protestas e insultos, como “*sinvergüenza*”, porque no estaban conformes con el tiempo de duración de la 2ª parte del encuentro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con el Art. 70 del RPC para examinar los hechos, permitir la audiencia a los interesados y analizar los diversos elementos de prueba que se aporten, procede incoar procedimiento ordinario. Las partes podrán formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de que finalice el día 25 de noviembre de 2014.

Es por lo que

SE ACUERDA

Incoar procedimiento ordinario en base a lo relatado por el árbitro en el acta sobre los hechos que se atribuyen al entrenador y delegado del club CAR Helvetia, D. Eusebio QUEVEDO YEPES, licencia nº 0114137 y D. Luis María TORRERO FERREIRA, licencia nº 0113979, respectivamente. Las partes podrán formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de que finalice el día 25 de noviembre de 2014.

C).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO C, CR LICEO FRANCÉS – UNIVERSIDAD DE GRANADA.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El árbitro del encuentro informa en el acta que expulsó al jugador del Club Universidad de Granada Fernando PÉREZ IRANZO, licencia nº 0107360, por decir al árbitro “*su puta madre*”, mientras le atendía el servicio médico. Al final del encuentro se disculpó.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 90 c) del RPC los insultos de los jugadores involucrando a familiares del árbitro están considerados como falta Grave 1, correspondiendo a esta falta una sanción de cuatro (4) a seis (6) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Fernando PÉREZ IRANZO. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por cuatro (4) encuentros oficiales al jugador del Club Universidad de Granada Fernando PÉREZ IRANZO, licencia nº 0107360, por comisión de Falta Grave 1 (Art. 90 c del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que se establece en los artículos 76 y 78 del RPC.

TERCERO.- Amonestación al Club Universidad de Granada. (Art. 104 del RPC).



D).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO C, CIENCIAS SEVILLA – CD ARQUITECTURA.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Tiene entrada en este Comité escrito del CD Arquitectura informando que el árbitro pitó un golpe de castigo al CD Arquitectura y a continuación llamó al capitán indicándole que se acercara el jugador nº 26. Como quiera que no había dorsal 26, el árbitro, tras unos momentos de titubeo, pidió que se acercara el dorsal nº 16 y como tampoco había, finalmente dijo que se acercara el jugador nº 6 (Guillermo BLANCO), que no había intervenido en la jugada, y le mostró tarjeta amarilla por falta reiterada de equipo.

Añade el escrito que un error no se puede enmendar con otro error por lo que solicita que no se tenga en cuenta en el registro de la FER la expulsión temporal del jugador Guillermo BLANCO ALONSO, licencia nº 1203219.

Indica que esta versión de los hechos puede ser confirmada por el árbitro del encuentro, el supervisor del árbitro y el Delegado del club Ciencias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con el Art. 70 del RPC para examinar los hechos, permitir la audiencia a los interesados y analizar los diversos elementos de prueba que se aporten, procede incoar procedimiento ordinario en base a las declaraciones del C.D. Arquitectura. Las partes podrán formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de que finalice el día 25 de noviembre de 2014.

Es por lo que

SE ACUERDA

Incoar procedimiento ordinario en base a lo relatado por el Club Deportivo Arquitectura sobre los hechos que ha informado el Club Deportivo Arquitectura respecto a la expulsión temporal del jugador de su club Guillermo BLANCO ALONSO, licencia nº 1203219. Las partes podrán formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de que finalice el día 25 de noviembre de 2014.

E).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR CARLOS GARCIA SANTACRUZ DEL CLUB CR LICEO FRANCÉS POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Carlos GARCIA SANTACRUZ, licencia nº 1211033, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, CR Liceo Frances, en las fechas 20 de septiembre de 2014, 8 de noviembre de 2014 y 15 de noviembre de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Carlos GARCIA SANTACRUZ.

Es por lo que



SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club **CR Liceo Francés, Carlos GARCIA SANTACRUZ, licencia nº 1211033.** (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al CR Liceo Francés. (Art. 104 del RPC).

SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

División de Honor

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencias</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
PARGA, Javier Angel	1104150	Vigo R.C.	16/11/2014
AIZPURUA, Mikel	1705516	Ordizia R.E	16/11/2014
DE LA LLANA CERESO, Gerardo	0702343	C.R. El Salvador	16/11/2014
PETIT, Youri Vincet	0907708	U.E. Santboiana	16/11/2014
PUIGBERT, Josep	0901056	U.E. Santboiana	16/11/2014
BOIEGI, Iñaki	1701817	Getxo R.T.	15/11/2014
BARRERO, Daniel	1206673	CRC Pozuelo	15/11/2014
MAGUNAZELAIA, Jon	1708002	Gernika R.T.	15/11/2014
LATORRE, Asier	1701134	Gernika R.T.	15/11/2014
WOONTON, Alex	0708067	VRAC Valladolid	16/11/2014
GUTIERREZ, Pablo César	0703978	VRAC Valladolid	16/11/2014
LUCAS, Pedro Pablo	0605041	Independiente Sant.	16/11/2014

División de Honor B

Nombre

RAPOSO, Manuel	0701375	C.R. El Salvador B	15/11/2014
GONZÁLEZ, Álvaro	0700598	Aparejadores Burgos	15/11/2014
CAMARERO, Daniel	0707831	Aparejadores Burgos	15/11/2014
PINTADO, Angel	0302344	Oviedo R.C.	15/11/2014
GARCIA, Guillermo	0605335	Independiente Sant B	15/11/2014
MARTINEZ, Francisco	0604762	Independiente Sant B	15/11/2014
VERGARA, Ion Ander	1706328	Eibar R.T.	15/11/2014
VALENTIN-GAMAZO, Jorge	0705451	VRAC Valladolid B	15/11/2014
OLIVERI, Ramiro	0707390	VRAC Valladolid B	15/11/2014
NEL, Jean Pierre	1707967	Uribealdea R.T.	16/11/2014
HERNANDEZ, Iban	1708677	Uribealdea R.T.	16/11/2014
GORROTXATEGI, Jokin	1704506	Bera Bera R.T.	16/11/2014
GORROTXATEGI, Beñat	1704014	Bera Bera R.T.	16/11/2014
DEL HOYO, Vicente	1606854	CAU Valencia	15/11/2014
ANDREU, Vicente	1605573	CAU Valencia	15/11/2014
CAMUSSO, César José	1607174	CAU Valencia	15/11/2014



ROSSO, Rodrigo	1612429	Valencia R.C.	15/11/2014
AMAT, Lluís	0900842	R.C. L'Hospitalet	15/11/2014
CONEJERO, José Luis	1602971	Les Abelles R.C.	15/11/2014
HOGUET, Lucas	1223961	Boadilla Tasman	15/11/2014
PEREZ, Fco. José	1202800	C.D. Ing. Industriales	15/11/2014
CARRASCO, Guillermo	1224922	C.R. Cisneros B	15/11/2014
RODRIGUEZ-TABERNERO, Manuel	0110472	Helvetia Rugby	21/09/2014
RODRIGUEZ-TABERNERO, Manuel	0110472	Helvetia Rugby	15/11/2014
RUIZ, Antonio	0108427	Helvetia Rugby	15/11/2014
LÓPEZ, Alejandro	0108980	Helvetia Rugby	15/11/2014
MORAN, Jose Antonio	0112069	Ciencias Sevilla	15/11/2014
BLANCO, Guillermo	1203219	C.D. Arquitectura	15/11/2014
GARCÍA, Carlos (s)	1211033	C.R. Liceo Francés	15/11/2014
WIRKEN, Matthew	0114409	Univ. Granada	15/11/2014
GUTIERREZ, Muhabda	0113314	Univ. Granada	15/11/2014

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 19 de Noviembre de 2014

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Rafael SEMPERE
Secretario en funciones